



ORDENANZA N° 5226/91.-

VISIÓN:

Que por atribuciones que confiere la Ley 53, la nomenclatura a las calles, las impone el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es justicia hacia los pioneros que contribuyeron al engrandecimiento de la Ciudad, perfumarlos en el recuerdo de la comunidad.

Que sin duda uno de esos pioneros que aportó con su esfuerzo y su trabajo y que dejó como legado a una de las familias de mayor // reconocimiento y arraigo en la Ciudad fue DON SALVADOR OSSES.-

Que además cumplió, merecedor por su vocación de servicio y honestidad, la primera magistratura Municipal entre el 16/03/57 y el 30/04/58.-

Que una forma de reconocer su aporte comunitario es imponer su nombre a una de las calles de su querida Ciudad.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tabla en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) IMPONERSE el nombre de Intendente SALVADOR OSSES, a la calle  
sin nombre entre Manzana 2 y 3 -Santa Genoveva Norte- Código 1631.

ARTICULO 2º) COMUNICARSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Mayta, N° 693-B-91),

ES COPIA

FECHADO:-

FDO.: PESINÉY  
ALVAREZ

OBS.:

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén,

